

CONSORCIO VIAL CHONTA

RUC: 20612022268

CONTRATO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

Conste por el presente documento, que se firma por duplicado el Contrato de movimiento de tierras en carretera, que celebran de una parte **CONSORCIO VIAL CHONTA** con RUC N°**20612022268**; debidamente representado por su **REPRESENTANTE COMÚN** el Sr. **CORNETERO ACOSTA GARY OMAR**, identificado con DNI N° **42360295**, a quien en adelante se le denominará simplemente “**EL COMITENTE**”; y de la otra parte la empresa **NEXO INNOVA S.A.C.** con RUC N° **20603927860** debidamente representado por su **GERENTE GENERAL** el Sr. **GARCIA ROMERO CARLOS MANUEL**; con DNI N° **72182044**; en lo adelante denominado “**EL CONTRATISTA**” en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EL COMITENTE** tiene como objeto social dedicarse a la ejecución y supervisión de obras civiles entre otros servicios. Dentro de los cuales ha suscrito el contrato de ejecución con la “Municipalidad Distrital de Encañada” para la ejecución de la obra denominada: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA C.P OTUZCO AL C.P COMBAYO, PROVINCIA DE CAJAMARCA**”; CÓDIGO CUI N°2326360” en adelante “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”. Dentro del desarrollo de sus actividades requiere movimiento de tierras.
- 1.2. “**EL CONTRATISTA**” es una empresa especialista en movimiento de tierras; asimismo cuenta con experiencia necesaria para cumplir con el objetivo plasmado en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO Y CAUSA JUSTIFICANTE

- 2.1. El presente Contrato tiene por finalidad pactar la contratación de servicios para el movimiento de tierras, de acuerdo a lo que detalla la proforma de trabajo presentada por el **CONTRATISTA (ANEXO I)**, con la finalidad de continuar la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA C.P OTUZCO AL C.P COMBAYO, PROVINCIA DE CAJAMARCA**”; CÓDIGO CUI N°2326360”
- 2.2. **Detalles del objeto de contratación:**

CONSORCIO VIAL CHONTA

RUC: 20612022268



RUC: 20603927860
CAL. GORRIONES NRO. 166 SAN ISIDRO LIMA
CONTACTOS: 996 994 890 - 971 444 892

COTIZACION. °1023/2024/NEXO INNOVA SAC

Señores: CONSORCIO VIAL CHONTA

Fecha: LIMA 27 de ABRIL DEL 2024

ASUNTO: COTIZACION DE TRANSPORTE

Por intermedio de la presente me dirijo a Ud. con la finalidad de saludarte cordialmente a nombre de la empresa NEXO INNOVA SAC, con RUC N°20603927860, con domicilio CAL. GORRIONES NRO. 166 SAN ISIDRO LIMA, debidamente representada por su Gerente General GARCIA ORTIZ CARLOS MAURO, identificado con DNI 26632727; y al mismo tiempo, por medio de la presente comediantes nos permitimos poner a su consideración la presente propuesta la subcontrata de movimiento de tierras (Maquinaria Pesada) en las siguientes condiciones:

DESTINO: "Mejoramiento De La Transitabilidad Vehicular De La Carretera C.P Otuzco Al C.P. Combayo, Provincia De Cajamarca"

CARACTERISTICAS DE MAQUINARIA PESADA:

- Excavadora Sobre Oruga marca SANY, modelo SY 365 H, serie Nro. 14SY036B07368, DE 36.0 TN, MOTOR 578087, potencia 254.79 HP cucharón 2.32 M3, dicha maquinaria se encuentra registrada a nombre de nuestra representante (NEXO INNOVA SAC).
- Motoniveladora CATERPILLAR, modelo CAT 140 MLT 26270, Serie: B9DO4307-349-2551, modelo de motor: C-7, serie de motor: KHX31811, dicha maquinaria se encuentra registrada a nombre de nuestra representante (NEXO INNOVA SAC).
- Volquete placa M4X-903, categoría N3, marca VOLVO, modelo FM 6X4R, color rojo gris, motor D13816554A1E, combustible Diesel, SERIE/CHASIS 93KAS02D49E746590, dicha maquinaria se encuentra registrada a nombre de nuestra representante (NEXO INNOVA SAC).
- Volquete placa B3K-866, marca VOLVO, modelo NL12(6X4)42PTO IC, color rojo plateado, motor TD122FS187239756, combustible Diesel, SERIE/CHASIS 9BVN2B4D3VG20214 dicha maquinaria se encuentra registrada a nombre de nuestra representante (NEXO INNOVA SAC).
- Volquete placa ACJ-944, marca VOLVO, modelo FMX 6X4R, color blanco gris, motor D13891785A1E, combustible Diesel, SERIE/CHASIS 93KJS02D2EE827850, dicha maquinaria se encuentra registrada a nombre de nuestra representante (NEXO INNOVA SAC).

VALOR DE SUBCONTRATA PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS:

CANT.	SERVICIO	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL X HORA
1	EXCAVADORA SOBRE ORUGA MARCA SANY	S/ 330.00	S/ 330.00
1	MOTONIVELADORA CARTEPILLAR	S/ 295.00	S/ 295.00
3	VOLQUETES MARCA VOLVO	S/ 200.00	S/ 600.00

Notas:

*A todo costo, los precios incluyen los impuestos propios de la empresa que brinda el servicio.

* El contratista debe ejecutar sus servicios de acuerdo a las especificaciones plasmadas en su proforma y especificaciones técnicas alcanzadas por el Comitente, para lo cual el contratista proporcionará una muestra de su trabajo en cada avance.

CONSORCIO VIAL CHONTA

RUC: 20612022268

* Cualquier observación o duda que no esté claro en las especificaciones, el **CONTRATISTA** debe consultar directamente al residente de obra Ing. Residente de Obra y/o **COMITENTE**.

* La contraprestación incluye los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, tributos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total del movimiento de tierras y las pruebas que sean necesarias para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

* El contratista declara tener pleno conocimiento de las condiciones relativas al alcance del trabajo a realizar conforme a la información proporcionada por el comitente.

* De producirse algunas mejoras según recomendaciones en conjunto con el Residente o Supervisores estas serán sin mayor costo alguno.

* La ejecución de los servicios del contratista serán realizados en la obra carretera C.P. Otuzco – C.P. Combayo, provincia de Cajamarca.

TERCERA: PLAZO DE CONTRATACIÓN

- 3.1. El presente Contrato tendrá una **VIGENCIA DE 46 DÍAS CALENDARIOS**, computados desde el día 01 de mayo del 2024 hasta el 15 de junio del 2024, plazo que el contratista se compromete **EJECUTAR EL AVANCE DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS**, conforme a especificaciones en la quinta cláusula, recomendaciones de residente de obra y conforme a Expediente Técnico, recomendaciones de residente de obra y conforme a Expediente Técnico, en el plazo pactado, bajo responsabilidad.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

- 4.1. **EL COMITENTE** reconocerá y pagará a **EL CONTRATISTA** por la cantidad S/.330.00(TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100) a todo costo incluido IGV por hora de la excavadora sobre oruga, en las ubicaciones y volúmenes determinados.
- 4.2. **EL COMITENTE** reconocerá y pagará a **EL CONTRATISTA** por la cantidad S/.295.00(DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100) a todo costo incluido IGV, por hora de la motoniveladora.
- 4.3. **EL COMITENTE** reconocerá y pagará a **EL CONTRATISTA** por la cantidad S/.200.00 (DOSCIENTOS 00/100) a todo costo incluido IGV, por hora de cada volquete.

CONSORCIO VIAL CHONTA

RUC: 20612022268

- 4.4. Queda expresamente establecido que la prestación pactada incluye todos los conceptos relacionados y todo aquello que se requiere para el movimiento de tierras y, por lo tanto, comprende materiales, mano de obra, equipos, herramientas, dirección técnica y administrativa, y toda clase de tributos y, en general, cualquier costo y/o gasto necesario para la correcta y completa ejecución del movimiento de tierras.
- 4.5. El combustible requerido por el **CONTRATISTA** para los equipos que traslade y utilice en la ejecución de los trabajos. Podrá ser suministrado por **EL COMITENTE** a solicitud escrita del **CONTRATISTA** o su representante y este caso, el costo igualmente deducido de los montos de sus valorizaciones por concepto de los trabajos ejecutados.
- 4.6. El pago del servicio se realizará de la siguiente manera:
- El presente contrato se acuerda bajo el criterio de que el pago por concepto de los trabajos ejecutados al que tiene derecho el **CONTRATISTA**, se hará las valorizaciones de **MANERA MENSUAL**, para lo cual, el primer día útil del mes siguiente al que corresponde el servicio, el **CONTRATISTA** presentará una relación ordenada de su liquidación mensual por los trabajos ejecutados.
 - Aprobada la valorización en no más de 05 días, el **CONTRATISTA** deberá emitir su factura correspondiente, para su trámite de pago.
 - El pago de la valorización será hará efectivo, dentro de los 5 días útiles siguientes al presentado la factura.
- 4.7. La forma de pago se realizará a través de un depósito directo emitido por el Consorcio Vial Chonta a la Cuenta del **BBVA: 0011-0342-0100025930**, **CCI: 011 - 342 - 000100025930 - 37** a nombre de **NEXO INNOVA SAC**. El cual emitirá la factura correspondiente.
- 4.8. Los pagos detallados se efectuarán NETO del Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias (SPOT) aplicable al tipo de operación objeto del presente contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 5.1. **EL CONTRATISTA** por medio de este contrato asume la responsabilidad en la ejecución de su trabajo, en concordancia con las Especificaciones Técnicas suministradas por el Residente de Obra y por la proforma de trabajo brindada.
- 5.2. **EL CONTRATISTA** está obligado a aportar toda la infraestructura material, plataforma tecnológica y experiencia en la materia, y, asimismo, contratará el personal
-

CONSORCIO VIAL CHONTA

RUC: 20612022268

- que resulte necesaria, asumiendo las tareas contratadas en forma independiente y autónoma, por su cuenta y riesgo, con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales.
- 5.3. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir el movimiento de tierras dentro los términos acordados en el presente contrato, cumpliendo el Plan de Calidad y Plan de Seguridad, y las buenas prácticas constructivas; recibiendo como compensación económica la contraprestación pactada en la proforma presentada.
 - 5.4. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las exigencias establecidas por las normas y reglamentos dictados por las autoridades municipales, defensa civil, o cualquier otra entidad o institución que tenga injerencia en el tema que es materia del presente contrato.
 - 5.5. Se compromete igualmente a mantener en secreto toda información técnica, comercial y/o de cualquier índole que llegue a su conocimiento en relación de las actividades empresariales del **COMITENTE**, esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación contractual y su incumplimiento generará la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, así como la responsabilidad penal por el delito previsto en el artículo 165° del código penal.
 - 5.6. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes, especialmente en cuanto se refiere a las medidas de seguridad y precaución en resguardo de la vida y salud de sus trabajadores y de terceros, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños y perjuicios que se ocasionen a estos con motivos de la ejecución de sus servicios.
 - 5.7. Está obligado a mantener informado y/o dejará que el **COMITENTE** inspeccione la ejecución de sus servicios en el movimiento de tierras.
 - 5.8. **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar sus servicios con su personal; mismo que será responsable de los mismos; asimismo se compromete a garantizar su trabajo, siendo responsable de alguna inconformidad posterior, debidamente acreditada.
 - 5.9. **EL CONTRATISTA** se hace responsable por cualquier accidente que le ocurra a su personal por incumplimiento de las disposiciones de seguridad y que sean ocasionados por terceros. Ya que deberá tener en cuenta el uso de accesorios de seguridad correspondientes.
 - 5.10. **EL CONTRATISTA**, no puede subcontratar la realización de sus servicios; salvo autorización del comitente.
-

CONSORCIO VIAL CHONTA

RUC: 20612022268

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMITENTE

- 6.1. **EL COMITENTE** se obliga a pagar el valor total de la retribución por la prestación del servicio, siempre y cuando el movimiento de tierras, se ejecuten conforme al acuerdo plasmado en la cotización y de conformidad a la información técnica y reglamentos de calidad.
- 6.2. Presentar oportunamente a **EL CONTRATISTA**, sus metrados con sus respaldos correspondientes, para que ésta pueda proceder a formular la valorización de sus trabajos ejecutados, como ya se ha establecido, mensualmente.
- 6.3. Observar y dar cumplimiento escrupuloso a las Especificaciones Técnicas del proyecto, manteniendo los estándares de producción definidos en las Bases y expediente Técnico del Contrato Principal.
- 6.4. **EL COMITENTE**, podrá realizar revisiones verificando los avances de los trabajos realizados por el contratista.
- 6.5. **EL COMITENTE** podrá penalizar al **CONTRATISTA** por los días de retraso, mediante un cálculo diario en relación al monto y tiempo contratado.
- 6.6. Se compromete a designar a una persona autorizada para realizar el control respectivo y para efectos administrativos es decir coordinaciones de pago, etc. Quien a partir de la fecha se encargará de las coordinaciones y administración del presente contrato.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN

- 7.1. **EL COMITENTE**, podrá resolver Unilateralmente el presente contrato por las siguientes cláusulas
 - a. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas materia del presente contrato y/o plazos del servicio.
 - b. Deficiencia negligencia o insuficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - c. Abandono y/o desempeño insuficiente en negligencia debidamente comprobada en la prestación de los servicios.
- 7.2. El acogimiento del **COMITENTE** a la presente cláusula resolutoria no generará en favor del **CONTRATISTA** beneficio o contraprestación patrimonial o económica de ningún tipo, siendo suficiente para tal efecto la remisión de una carta en la que se manifieste la voluntad del **COMITENTE** a la presente cláusula.

CONSORCIO VIAL CHONTA

RUC: 20612022268

- 7.3. El art. 1428 del Código Civil suscribe que cuando alguna de las partes falta al cumplimiento de su prestación, la otra parte puede solicitar el cumplimiento o la resolución del contrato y, en uno u otro caso, la indemnización de daños y perjuicios.

El presente Contrato, también, podrá ser resuelto y/o suspendido por causas externas y ajenas a las partes, que afecten a las mismas y que impidan su cumplimiento; como son: conflictos que incidan directamente en el objeto del presente contrato, toma de carreteras, derrumbes de puentes y desastres climáticos u otras causas no previstas. Ninguna de LAS PARTES podrá resolver el presente Contrato de manera unilateral, salvo por las causales descritas en el presente contrato.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente contrato, serán resueltas en trato directo y amigable entre las partes en un plazo de 05 días calendario, computados desde la fecha en que una de las partes comunicó por escrito a la otra su solicitud de iniciar el trato directo. En caso de dichas controversias y/o discrepancias no pudieran ser resueltas por el trato directo, dentro del plazo antes mencionado, serán sometidas en primera instancia a Conciliación y a falta de acuerdo de las partes podrá someterlas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Cajamarca, renunciando al fuera de sus domicilios.

NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que **EL CONTRATISTA** no está sujeto a relación de dependencia ni presunción de vínculo laboral frente al **EL COMITENTE**, sin embargo, EL COMITENTE inspeccionará en ejecución de los servicios del CONTRATISTA de conformidad al artículo 1777 del CC, asimismo corroborará en ejecución sus servicios; el CONTRATISTA en todo momento procurará cautelar eficientemente los intereses del comitente.

DÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incumple cualquiera de las obligaciones asumida en la ejecución de sus servicios, **EL COMITENTE** estará autorizado para resolver el contrato sin pagar ninguna compensación e iniciar las acciones pertinentes concordantes con la ley peruana.

CONSORCIO VIAL CHONTA

RUC: 20612022268

Asimismo, si el contratista incumple el plazo establecido en el presente contrato, es responsable por la entrega tardía y/o consecuentemente sujeto a penalidades, conforme al daño que cause el retraso.

DECIMA PRIMERA: LEY APLICABLE

Queda convenido entre las partes, que el presente contrato se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por las normas del Código Civil y las leyes de la República del Perú que resulten aplicables.

Suscrito por las partes en señal de conformidad, se expide la presente en dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Cajamarca a los 30 días del mes de abril del 2024.

ANEXO: COTIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS

EL COMITENTE

CONSORCIO VIAL CHONTA


Cornetero Acosta Gary Omar
REPRESENTANTE COMUN

CORNETERO ACOSTA GARY OMAR
DNI N°: 42360295
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA

NEXO INNOVA SAC


Ing. Carlos Manuel Garcia Romero
REPRESENTANTE LEGAL

GARCIA ROMERO CARLOS MANUEL
DNI N°: 72182044
GERENTE GENERAL

CONSORCIO VIAL CHONTA

RUC: 20612022268



RUC: 20603927860
CAL. GORRIONES NRO. 166 SAN ISIDRO LIMA
CONTACTOS: 996 994 890 - 971 444 892

COTIZACION. °1023/2024/NEXO INNOVA SAC

Señores: CONSORCIO VIAL CHONTA

Fecha: LIMA 27 de ABRIL DEL 2024

ASUNTO: COTIZACION DE TRANSPORTE

Por intermedio de la presente me dirijo a Ud con la finalidad de saludarte cordialmente a nombre de la empresa NEXO INNOVA SAC, con RUC N°20603927860, con domicilio CAL. GORRIONES NRO. 166 SAN ISIDRO LIMA, debidamente representada por su Gerente General GARCIA ORTIZ CARLOS MAURO, identificad con DNI 26632727; y al mismo tiempo, por medio de la presente comediante nos permitimos poner a su consideración la presente propuesta la subcontrata de movimiento de tierras (Maquinaria Pesada) en las siguientes condiciones:

DESTINO: "Mejoramiento De La Transitabilidad Vehicular De La Carretera C.P Otuzco Al C.P. Combayo, Provincia De Cajamarca"

CARACTERISTICAS DE MAQUINARIA PESADA:

- Excavadora Sobre Oruga marca SANY, modelo SY 365 H, serie Nro. 14SY036B07368, DE 36.0 TN, MOTOR 578087, potencia 254.79 HP cucharon 2.32 M3, dicha maquinaria se encuentra registrada a nombre de nuestra representante (NEXO INNOVA SAC).
- Motoniveladora CATERPILLAR, modelo CAT 140 MLT 26270, Serie: B9DO4307-349-2551, modelo de motor: C-7, serie de motor: KHX31811, dicha maquinaria se encuentra registrada a nombre de nuestra representante (NEXO INNOVA SAC).
- Volquete placa M4X-903, categoria N3, marca VOLVO, modelo FM 6X4R, color rojo gris, motor D13816554A1E, combustible Diesel, SERIE/CHASIS 93KAS02D49E746590, dicha maquinaria se encuentra registrada a nombre de nuestra representante (NEXO INNOVA SAC).
- Volquete placa B3K-866, marca VOLVO, modelo NL12(6X4)42PTO IC, color rojo plateado, motor TD122FS187239756, combustible Diesel, SERIE/CHASIS 9EVM2B4D3VG20214 dicha maquinaria se encuentra registrada a nombre de nuestra representante (NEXO INNOVA SAC).
- Volquete placa ACJ-944, marca VOLVO, modelo FMX 6X4R, color blanco gris, motor D13891785A1E, combustible Diesel, SERIE/CHASIS 93KJS02D2EE827850, dicha maquinaria se encuentra registrada a nombre de nuestra representante (NEXO INNOVA SAC).

VALOR DE SUBCONTRATA PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS:

CANT.	SERVICIO	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL X HORA
1	EXCAVADORA SOBRE ORUGA MARCA SANY	S/.330.00	S/.330.00
1	MOTONIVELADORA CARTEPILLAR	S/.295.00	S/.295.00
3	VOLQUETES MARCA VOLVO	S/.200.00	S/.600.00

CONSORCIO VIAL CHONTA

RUC: 20612022268



RUC: 20603927860
CAL. GORRIONES NRO. 166 SAN ISIDRO LIMA
CONTACTOS: 996 994 890 - 971 444 892

- Los precios a todo costo.
- Los precios incluyen el pago del personal necesario para la ejecución de movimiento de tierras.
- La forma de pago se realizará de acuerdo a valorización presentada mensualmente.
-

MEDIOS DE PAGO

1. TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE: NEXO INNOVA SAC
2. N° DE CTA BBVA: 0011-0342-0100025930
3. CCI: 011 - 342 - 000100025930 - 37

NEXO INNOVA SAC


Ing. Carlos Manuel Garcia Romero
REPRESENTANTE LEGAL

GARCIA ORTIZ CARLOS MAURO
NEXO INNOVA SAC
RUC: 20603927860